



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Muerte Presunta por Desaparecimiento
Solicitante	Heriberto Antonio Ramírez Betancur
Desaparecido	Flor Liliam Ramírez Betancur
Radicado	05001 31 10 014 2020 00308 00
Decisión	Decreto de pruebas

Dado que dentro del presente asunto transcurrió el término de traslado conferido a la curadora ad litem designada, con pronunciamiento de su parte, procede el decreto probatorio, previo el señalamiento de la audiencia

Pruebas parte solicitante

Documental: Serán valoradas con las limitaciones legales las siguientes:

Copias de los registros civiles de nacimiento de los señores **Flor Liliam y Heriberto Antonio Ramírez Betancur.**

Copia de la cédula de ciudadanía del señor **Heriberto Antonio Ramírez Betancur.**

Copia de la denuncia por desaparición de la señora **Flor Liliam Ramírez Betancur**, ante la Fiscalía General de la Nación.

Copia de la certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en cuanto a la cédula de ciudadanía de la señora **Flor Liliam.**

Testimonial: Se recibirán las declaraciones de las siguiente personas: **Martha Cecilia Cossio Aguirre, Edilia de Jesús Cossio y María Eliva Ruíz.**



Pruebas solicitadas por la Señora Procuradora Judicial: No dirigió solicitud en tal sentido.

Pruebas solicitadas por la Curadora

Interrogatorio de parte: Que para el efecto deberá absolver el señor **Heriberto Antonio Ramírez Betancur**.

Pruebas de Oficio:

Por ser necesario, el Juzgado ordena que se libre por intermedio de la secretaría del Despacho las siguientes comunicaciones:

A la Fiscalía General de la Nación, a fin de constatar si con ocasión del reporte de la desaparición de la señora Flor Liliam Ramírez Betancur y cuya certificación obra en el plenario; se adelantó alguna investigación y en qué estado se encuentra la misma.

A la Registraduría Nacional del Estado Civil: para conocer respecto a la vigencia de la cédula de ciudadanía de la presunta desaparecida.

A la Dirección del Censo Electoral: para determinar si la cédula de ciudadanía de la presunta desaparecida se encuentra inhabilitada para ejercer su derecho al voto.

A la Oficina de Migración, para determinar el reporte de los movimientos migratorios de la presunta desaparecida, con fechas y destinos.

Al INPEC, a fin de que certifiquen sobre el ingreso carcelario de la señora Flor Liliam.



Al Instituto de Medicina Legal: a fin de constatar en sus registros de personas desaparecidas y de inhumanos NN, si la ausente se encuentra viva o muerta.

Será a cargo de la parte interesada la gestión oportuna de las anteriores comunicaciones.

Notifíquese

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68c22adece207519495690c2ef475d238f0afc02cfe071a36f609ebd37e3dbda**

Documento generado en 30/01/2024 03:48:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>